

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de la Caja y Recluta de Ultramar.

Negociado de Conversion.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instituciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán un oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instituciones.

Regimiento Caballería del Rey, núm. 1.

(En la relación recibida de Cuba no consta la naturaleza de ninguno de los individuos que se expresan á continuación.)

(Continuación.)

- Idem Cristóbal Sevilla Cañamaque: 20'28.
- Idem Diego Dominguez Cantero: 48'29.
- Idem Felipe Fernandez Ramos: 138'94.
- Idem Francisco Nin Rubic: 45'60.
- Idem Felipe Vega Carricajo: 47'54.
- Idem Moises del Corral Torres: 68'09.
- Idem Miguel Martin Aliaga: 39'87.
- Idem Pedro Eris Grela: 10'90.
- Idem Pedro Villarroya Conesa: 21'18.
- Idem Pablo Adan Real: 74'40.
- Idem Pedro Martinez Linares: 43'48.

- Idem Salvador Peña Fernandez: 45'34.
- Idem Santos Boscauz Zugasti: 15'29.
- Idem Saturnino Gishert Querol: 38'33.
- Idem Tomás Marcos Hernandez: 63'51.
- Idem Tomás Sanchez Martinez: 22'70.
- Idem Vicente Muto Mora: 134'58.
- Idem Vicente Orejas Lopez: 51 pesos 38 centavos.
- Idem Agustin Garcia Molano: 18'05.
- Idem Serafin Caballero Garcia: 35'45.
- Idem Leon Pabon Elipe: 109'12.
- Idem Santos Fernandez Lopez: 50'61.
- Idem Isidro Castañó Diaz: 16'19.
- Idem Juan Eseribano Rodriguez: 40'96.
- Idem Silverio Monedero Molina: 56'83.
- Idem Manuel Guerrero Muñoz: 64'67.
- Idem Antonio Caldentell Obrador: 37'38.
- Idem Francisco Villar Vazquez: 40'13.
- Idem José Distribel Incógnito: 68'10.
- Idem Pedro Arias Incógnito: 68 pesos 17 centavos.
- Sargento segundo Valeriano Panadero Serna: 188'45.
- Soldado Juan Rodriguez Moya: 22'25.
- Idem Baltasar Gallego Gallego: 223'72.
- Idem Manuel Arias Tarira: 139 pesos 65 centavos.
- Idem Antonio Fernandez Rodriguez: 179'35.
- Idem Manuel Ortega Diaz: 88'55.
- Cabo primero Urbano Perez Luna: 95'69.
- Soldado Isidoro Lozano Galan: 147'47.

- Escuadrón de Maria Cristina, 8.º de Tiradores.
- Soldado Sotero Garcia Garcia: 7'28.
- Idem Miguel Cuatillas Sastro: 47'45.
- Idem Wenceslao Sola Casajul: 48'46.
- Idem Benito Castro Rodriguez: 53'96.
- Idem Antonio Sanchez Marcos: 47'29.
- Idem Francisco Dominguez Lema: 39'12.
- Idem Manuel Miró Lozano: 10'75.
- Idem Manuel Ricollo Torres: 48 pesos 06 centavos.
- Idem José Perez Lamas: 23'77.
- Idem Aniceto Martinez Prada: 57'78.
- Idem Jaime Fort Ferrer: 51'23.
- Idem Mariano Gallart Quemades: 20'90.
- Idem Felipe Maria Expósito: 63 pesos 27 centavos.
- Idem Gaspar Lopez Garcia: 70 pesos 45 centavos.
- Idem Manuel Vidal Escriba: 43 pesos 49 centavos.
- Idem Ricardo Pla Coyo: 52'78.
- Idem Francisco Izquierdo Catalina: 5'41.
- Idem Francisco Alvarez Alonso: 97'66.
- Idem Diego Lucena Martin: 60 pesos 07 centavos.
- Idem Higinio Plaza Muñoz: 4'07.
- Idem José Maria Injo: 41'30.
- Idem Juan Duran Sanlis: 57'17.
- Idem Vicente Mula Ripollés: 73 pesos 15 centavos.
- Idem Joaquin Guerrero Garcia: 21'77.
- Idem Manuel Alvarez Prada: 25 pesos 54 centavos.
- Idem José Millán Ripollés: 70'42.
- Idem José Bouza Folgon: 20'16.
- Idem Luis Bengada Solís: 18'42.
- Idem Calixto Dapena Perez: 16 pesos 35 centavos.

- Idem Bernardino Alvarez Alonso: 20'49.
- Sargento segundo Elencio Fonseca Perez: 441'44.
- Soldado Ramon Garcia Velez: 60'43.
- Idem Francisco Breton Ceunada: 8'78.
- Idem Eugenio Mateo Tello: 74 pesos 38 centavos.
- Idem Julian Mondadueña Serrativa: 70'38.
- Idem Vicente Garcia Zayas: 2'68.
- Madrid 18 de Agosto de 1884.
- El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

Núm. 403.

Ministerio de Ultramar.

Dirección general de Hacienda.

Anuncio.

Habiéndose extraviado dos cartas de pago expedidas por la Depositaria de caudales de Fernando Póo en concepto de remesas á la Península, una con el núm. 365 por pesetas 555'54 céntimos, fecha 1.º de Diciembre de 1878, y otra con el número 500 de pesetas 319'43 céntimos ambas á nombre de don Mariano Villalba, y cuyo importe se satisfará por la Caja especial de este Ministerio, se avisa por el presente, para que la persona en cuyo poder se hallaren aquellas las presente en la ordenación de Pagos de este Ministerio de Ultramar en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio; y de no verificarlo quedarán anuladas y sin ningun valor ni efecto.

Madrid 24 de Julio de 1884.—
El Ordenador de pagos, José de Ahumada.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telégrama de hoy me dice lo que sigue:

«En la misma situación los enfermos en Artesa de Segre, Lérida, Alicante y Murcia.—En Alicante ha fallecido una anciana de 76 años por consecuencia de cólico maligno.—En Murcia algún caso de tifoidea.—Es en absoluto inexacto que haya casos de cólera en Cervera (Lérida) ni en ningún otro punto de España.—Noticias de Francia. En Marsella durante las 24 horas han ocurrido defunciones del cólera. En Saint Remy 1. En Cholemont 1. En Mont de Berges 3. En Cadent 1. En Pornes 1. En Bara 3. En Tolon 1. En Edalieres 1. En Cette 1. En Vallon 1. En Vedarioux 4. En Pormetols 1. En Villeneuve 1. En Sabeguet 1. En Bonillargues 4. En Leviliedieu 2. En Blaray 1. En Fábregue 1. En Agde 1. En Perpignan 9. En Rivesaltes 1. En Saint Felu d'Avail 1. En Chuar 1.—Noticias de Italia. El cónsul español en Génova comunica las siguientes de nuevos casos y defunciones en aquel reino.—Provincia de Génova 6 defunciones. En Spezia 24 casos nuevos.—Provincia de Aguija 1 defuncion en Iharree.—Provincia de Bergamo, 6 defunciones.—De Bolonia 3.—De Campobasso 4.—De Cuanen 20, la mayor parte en la poblacion de Busca.—De Cremona 1.—De Massa 6.—De Nápoles 1.—De Parma 2.—De Turin 6.—El cónsul español en Nápoles dice al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de esta tarde, lo siguiente: Anoche en Nápoles dos nuevos casos seguidos de muerte, y hoy nuevos casos graves por haberlos tenido ocultos las familias pobres, únicas hasta ahora atacadas.—En varias localidades de Calabria, especialmente San Diociovani, se ha alterado el orden público por cuestiones sanitarias. Salen fragatas y tropas.»

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 1.º de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 412.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos y montanera por cuatro años del monte Rosal, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de cinco mil doscientas pesetas en que han sido tasados ambos productos por el periodo de los cuatro años.

2.º Aprobada la subasta por el Sr. Gobernador civil, el rematante deberá presentar en esta oficina en el término de veinte dias á contar

desde la fecha de la aprobacion la carta de pago que acredite haber hecho efectivo en la Tesoreria de Hacienda el 40 por 100 del importe del remate, sin cuyo requisito y previa entrega del monte, no podrá dar principio al disfrute.

3.º El número de cabezas que ha de aprovechar los pastos en todo tiempo no excederá de doscientas de ganado vacuno y cuatro de caballo, cesando el disfrute de estos productos en 30 de Setiembre de 1888.

4.º El aprovechamiento de la bellota se efectuará con un número de cabezas que no exceda de quince de engorde ó setenta y cinco de vida, las cuales entraran ensortijadas y únicamente en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero, sin que puedan permanecer dentro del monte en los restantes del año.

5.º Terminada la montanera correspondiente al año forestal de 1884 á 85, se procederá mediante pública subasta á la limpia de las encinas, cuyas ramas exijan esta operacion para su mejoramiento, sin que el rematante pueda hacer reclamacion de ninguna clase por este motivo.

6.º El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura por todo el plazo de su duracion.

7.º Se considerarán acotados y fuera de los terrenos, los terrenos destinados al pastoreo, los que hayan sufrido algun incendio en los seis últimos años, los que se dediquen á la siembra de especies forestales, los rasos que están delante de la casa y cuyos pesímetros se hallan demarcados por cercas de piedra, el avellanar que se encuentra detrás de la misma y el olivar de la suerte de Valderrama.

8.º El Patronato acordará en qué época y forma deberá el rematante hacer el ingreso del noventa por ciento, que debe aquel percibir y qué garantía ha de ofrecer este para responder en lo sucesivo del cumplimiento del contrato.

El acto tendrá lugar el dia trece de Setiembre en las oficinas de las Escuelas Pias ante los Sres. Patronos Administradores de la fundacion y de un Delegado del distrito.

Córdoba 27 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 338.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 1.º de Febrero de 1884.

Presidencia del señor Rodriguez Ojeda.

Señores que asistieron:

Aparicio, Pego, Gonzalez de Canales, Vargas en sustitucion del señor Marqués de Monte Sion, Gimenez en la de don José Felipe Salcedo; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar el número de sesiones que la Comision provincial ha de celebrar durante el presente mes.

Devolver favorablemente informada al señor Gobernador la cuenta municipal de la villa de Baena, respectiva al año económico de 1881 á 82.

Conceder, por vía de pension, á doña Francisca de Paula Sanz y Susbielas, viuda del médico numerario que fué de la Beneficencia provincial, don Mariano Vazquez y Muñoz, las cuatro quintas partes del haber que disfrutaba, y que al efecto se consigne desde luego en el próximo presupuesto adicional la partida necesaria para el pago de un semestre de dicha pension. Conceder asimismo á la expresada señora dos pagas mensuales de las que venia disfrutando su esposo, en concepto de indemnizacion de los gastos de funeral y luto, y que su importe se libre con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del Hospital de Agudos.

Fijar los precios medios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes anterior.

Premiar los apreciables trabajos de los auxiliares don Rafael Muñoz Tena, de la clase de segundos don Nazario Hidalgo, de la de terceros y del meritorio agregado á la seccion de cuentas don José Velasco y Quer, ascendiendo á la clase de primeros al señor Muñoz, á la de segundos al señor Hidalgo, con el haber anual de 1500 pesetas y 1250 respectivamente y aumentando al tercero 182 pesetas 50 céntimos anuales al haber que hoy disfruta, incluyéndose en el inmediato presupuesto adicional las consignaciones necesarias para el pago á dichos empleados del segundo semestre del año económico actual y á partir desde 1.º de Enero pasado.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este cuerpo provincial en los dias 1, 5, 7, 13, 15, 20, 22 y 29 de Diciembre pasado.

Aprobar el presupuesto formado por el Director de carreteras provinciales para los gastos del estudio de la de Montilla á Ecija, por Santaella y que su importe se consigne en el próximo presupuesto adicional.

Disponer que en dicho presupuesto se haga el aumento necesario de consignacion para el pago de un año de arrendamiento de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestros, cuya renta es de 2000 pesetas en vez de las 1500 que por error se habrán considerado á dicha finca.

Conceder al auxiliar de la direccion del Hospital de Agudos, don Ramon Maria Cabrera, por vía de gratificacion extraordinaria, la cantidad de 150 pesetas, con cargo á los haberes vacantes del director de aquel establecimiento.

Disponer que las dos gratificaciones que percibe don José Toribio Santillana, de 600 y 375 pesetas, respectivamente de los presupuestos

de la Casa Hospicio y Central de Expósitos, como profesor de música, se acumulen y formen un solo haber de 975 pesetas para los efectos de la expedicion del título de su cargo.

Y por último que previos los oportunos informes y una vez unidos todos los documentos que constituyen el expediente relativo á la prohibicion del expósito Ignacio Ibaizur é Ibañeta, que solicitan Antonio Molero y Lopez y su mujer Carmen Riviz Gonzalez, vecinos de Obejo, como igualmente Ildelfonso Luque y su consorte Maria Sebastiana Mora, vecinos de Villa del Rio, se invite á ambos matrimonios, caso de hallarse en igual de circunstancias para que á presencia del señor Vice-presidente mejoren la condicion del expósito, levantándose acta de sus respuestas, que firmarán los interesados, con asistencia del oficial del Negociado en calidad de testigo y con la fé del Secretario de la Corporacion se dé cuenta á la misma para que adopte la resolucion que corresponda.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, A., Francisco Rodriguez Ojeda.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 2 de Febrero de 1884.

Presidencia del señor Rodriguez Ojeda.

Señores que asistieron:

Aparicio, Pego, Gonzalez de Canales, Vargas en sustitucion del señor Marqués de Monte Sion, Gimenez en la de don José Felipe Salcedo, Conde y Luque, de la Comision de Hacienda; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Formular dictamen favorable y proponer á la Excmo. Diputacion, en pleno, la aprobacion del proyecto de presupuesto adicional de la provincia, respectivo al año económico de 1883 á 84, cuyos gastos ascienden á 1106779.55 pesetas y los ingresos á 1412445.83, resultando un sobrante de 5666 pesetas 28 céntimos.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, A., Francisco Rodriguez Ojeda.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 413.

Banco de España.

Recaudacion de contribuciones.—Agencia del partido de Rute.

Esta Agencia anuncia á los contribuyentes del pueblo de Palencia que desde el 1.º al 4 ambos inclusive de Setiembre próximo, tendrá efecto la cobranza de la contribucion territorial, industrial é impresa de sal.

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» en cumplimiento á la instrucion de 20 de Mayo próximo pasado.

Rute 27 de Agosto de 1884.—José Ruiz del Portal.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Don Francisco de Paula Chacon, Alcalde constitucional de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que por providencia de esta fecha, dictada en expediente de apremio por descubiertos del impuesto de derechos reales, seguido por el comisionado don Carlos Jaramillo Escalante, ha acordado se proceda á la venta en pública subasta de los inmuebles designados como responsable al indicado descubierta para hacerlos efectivos, cuya primera subasta tendrá lugar el día diez y siete de Setiembre próximo venidero, de doce á una de su tarde en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiese licitadores en dicha subasta, deberán tener entendido que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del valor de las fincas que se enagenan, y si les fuesen adjudicadas alguna ó algunas de dichas fincas consignarán el importe de la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales; en la inteligencia que será de cuenta de los rematantes además del precio de la adjudicación el de otorgamiento de escrituras, sus copias y los que puedan ocasionarse con este motivo.

Al expresado fin se designan á continuación el número de orden, nombre del deudor, clase, cabida, situación y valor de las fincas, tomado todo de las escrituras y documentos obrantes en la oficina liquidadora del impuesto, y son las siguientes:

Número.	Nombres y fincas.	Valor.		Tipo de subasta.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	D. Antonio Villa Prieto y D. Antonio Lopez Gonzalez, una suerte de tierra puesta de plantar, con fanega y media de cabida, situada en el partido de la Cañada de las Viñas, término de Encinas Reales; valorada en	650		433	34
2	D. Leandro Ramirez Pacheco una suerte de tierra de 31 áreas, 30 centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, parte de la quinta del tranco octavo de la dehesa de los Montes de San Miguel, partido del mismo nombre, término de Lucena; valorada en	112		74	67
3	D. Francisco Arjona Prados, dos fanegas de tierra calma en el partido del Zurrocn, término de Encinas Reales; valorada en	1329		886	
4	D. Antonio Gonzalez Ruiz, una casa en Encinas Reales, núm. 27 de la carretera de Málaga; valorada en	100		66	67
5	D. Miguel Perez Chacon, un olivar de fanega y media en el partido de la Galeota, término de Lucena; valorado en	750		500	
6	D. Juan Gomez Navas, una casa en Lucena núm. 6, de la calle de la Demora; valorada en	6128		4085	34
7	D. Bernardo de la Torre Fernandez, la mitad de la casa nú. 2 de la calle de Aguardientería, en Lucena; valorada en	792		528	
8	D. Antonio y Rita Luna Torres, una parte de la casa tinajera sita en la calle Ancha de esta ciudad núms. 72 y 74; valorada en	42	45	28	30
9	D. Manuel Estremera Morales, seis fanegas cuatro celemines de tierra en las Lomas, sitio de Galvan, término de Lucena; valoradas en	4184	17	2789	45
10	D.ª Dolores Morales Guerrero, dos fanegas de tierra calma, partido dehesa de Castilrubio, término de Lucena; valoradas en	154	50	103	
11	D. José Maria Chacon Burguillos, 3 aranzadas de olivar en el partido de Buenavista cerro de Rey, término de Lucena; valoradas en	930		620	
12	D. Francisco de P. Chacon Burguillos, y don Pedro A. Chacon Burguillos, una casa número 90 calle del Peso, en Lucena; valorada en	2000		1333	34
13	D.ª Maria San Pedro Burguillos, una fanega y media de tierra calma, partido de la Cruz de Remacha, cerro del Oro, término de Lucena; valorada en	1620		1080	
14	D. Rafael Quintana Gomez, un olivar de trece aranzadas, partido de los Jaraes, término de Lucena; valorado en	2750		1833	34

Número.	Nombres y fincas.	Valor.		Tipo de subasta.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
15	Pósito de Lucena, una casa en la calle de Andrés Carretero núm. 15, que le tiene hipotecada D. Francisco Alaminos en	4500		3000	
16	D. José Maria Porras, veintiuna y octavo aranzadas de olivar en los montes de San Miguel, de este término; valoradas en	9000		6000	
17	D. Juan Vera Gonzalez, una fanega y siete celemines olivar en el cortijo de Ricial, término de Encinas Reales; valorada en	1125		750	
18	D.ª Francisca Asis Jimenez y consortes, un olivar de siete y media aranzadas en el partido de Prado Melero, término de Lucena; valorado en	662	50	441	67
19	D. Antonio Conde y D. José Jimenez, una viña sita en la dehesa de Paño Cabeza, término de Lucena, de cuatro fanegas y celemin y medio; valorada en	2075		1383	34
20	D.ª Manuela Ruiz Almagro, la casa número 31 de la calle de Santiago, en Lucena; valorada en	1011	88	641	25
21	Pósito de Lucena, la casa núm. 33 de la calle Calzada, que le tiene hipotecada don Damian Tineo; su valor	1555		1036	67
22	D.ª Juana Bujalance Calvillo, una suerte de olivar de una fanega y diez celemines, en los Tejares, término de Lucena; valorada en	1000		666	67
23	D. Rafael Quintero Nuñez, una suerte de olivar de una hectárea y treinta áreas, partido de la Serrana, término de Encinas Reales; valorada en	1500		1000	

De cuyas fincas podrán darse los demás pormenores de linderos etcétera el mismo día de la subasta á los que quieran interesarse en ella.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el «Boletín oficial» de esta provincia para conocimiento de los deudores y poseedores de dichos inmuebles, quienes con arreglo al art. 65 de la instrucción vigente, al comenzarse los procedimientos podrán librarlas antes del remate satisfaciendo el descubierta, recargos y costas, y para el de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Lucena 28 de Agosto de 1884.—El Alcalde Francisco de P. Chacon.—P. S. M., el comisionado, Carlos Jaramillo.

JUZGADOS.

Núm. 394.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Francisco Molina y Borrego, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido demanda de pobreza á instancia de don Francisco Alcalá y Lumbreras, para litigar contra don Antonio Reina Carretero, en cuyos autos seguidos por todos sus trámites, se ha dictado en este día sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debia declarar y declararaba á don Francisco Alcalá Lumbreras pobre para litigar con don Antonio Reina Carretero, como albacea testamentario con facultades insolidum de don José de Luque, al que se le dispensarán los beneficios que la ley prodiga á los

de su clase; y por rebeldía del Reina publíquese en el «Boletín oficial» de esta provincia la parte dispositiva de esta sentencia á los efectos legales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco de Frias.

La parte dispositiva antes inserta está conforme con la que aparece de citada sentencia obrante en dicho expediente á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente con el visto bueno del señor Juez en Cabra á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Molina y Borrego.—V.º B.º: Francisco de Frias.

Núm. 395.

Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Cédula de citacion.

En el sumario que en este Juzgado se instruye por desaparicion de muebles del mismo, se ha man-

dado por el Sr. Juez instructor, en providencia de este día, se cite en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, á Francisco Sanchez Aguilar, vecino de esta villa, para que en el término de quince días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales referidos, comparezca en dicho Juzgado á prestar cierta declaracion en dicho sumario.

Y con el de que lo mandado tenga efecto, extendiendo la presente que firmo en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Fernando Gonzalez.

Núm. 409.

Juzgado de instruccion del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de instruccion del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un ganadero desconocido, vecino de Montalban, el cual es de estatura baja, algo grueso, pelo cano, barba blanca, de unos sesenta años, cuyo individuo vestia la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos chaqueta y chaleco de paño rayado y pantalon claro, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca la presente inserta en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado para que declare en la causa que en el mismo se instruye por hurto de tres mil doscientas cincuenta pesetas á Antonio Mellado y Pedroza; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizon.—El actuario, Federico Duarte.

Núm. 408.

Direccion general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones

en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle del Barquillo, número 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid,» hasta las dos de la tarde del lunes 15 de Setiembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solici-

tando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesion pública del tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta plaza, á las ocho en punto de la mañana del día 18 de Setiembre próximo.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—Salamanca. P. A. El Inspector encargado del Despacho, Ferrer.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 4.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»